



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez de febrero de dos mil veintitrés

PROCESO	Acción de tutela
ACCIONANTE	Andrés Felipe Guerra Jiménez
ACCIONADOS	Superintendencia de Notariado y Registro
RADICADO	05001 31 05 018 2023 00053 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Admite tutela

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 5, 10 y 13 del Decreto 2591 de 1991, se ADMITE la acción de tutela promovida por el señor ANDRÉS FELIPE GUERRA JIMÉNEZ quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 98.762.422 contra la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Por lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República y por mandato constitucional,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor ANDRES FELIPE GUERRA JIMÉNEZ contra la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

SEGUNDO. CONCEDER a la accionadas el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos que dieron lugar a la interposición de la presente acción. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

TERCERO. NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Acción de tutela
Radicación 2023005300
Admite



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

ERG